

07 FEB. 2023 AUTO No. Nº - 0038

"Por el cual se da inicio al trámite una licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución No. 0082 del 26 enero de 2022,

CONSIDERANDO,

Que, el día 19 de enero de 2023, el señor JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ MATERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8792258, presentó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, solicitud de licencia ambiental para EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, concedida bajo el contrato de Concesión Minera No. TGU-14471, el cual está localizado a 2.54 kilómetros, al Noroeste del centro del municipio de San Estanislao, a la cual se le asignó el número vital de seguimiento 0200000879225823001 expediente COR-00013-23.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el ARTÍCULO 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos del Decreto No. 1076 de 2015, para poder dar inicio al trámite de la misma, incluyendo el pago de servicios de evaluación.

Que de la verificación inicial se constató que el solicitante al ser persona natural no aportó copia de su documento de identificación por lo que a través de oficio se le requirió para que lo aportara, lo cual finalmente hizo el día 6 de febrero de 2023.

Que, el ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, en su numeral 1, literal d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a un millón (1.000.000) toneladas/año., razón por la cual esta Corporación es competente para conocer del trámite de la misma.

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se estudiará por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, impartándole el procedimiento señalado en el ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental (D. No. 1076 de 2015) y se expida el respectivo pronunciamiento técnico.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, en ejercicio de las facultades en uso de sus facultades delegadas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de licencia ambiental, presentado por el señor JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ MATERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8792258, para la ejecución del proyecto de EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, concedida bajo el contrato de Concesión Minera No. TGU-14471,

07 FEB. 2023

AUTO No. Nº - 0038

DIQUE

"Por el cual se da inicio al trámite una licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"

el cual está localizado a 2.54 kilómetros, al Noroeste del centro del municipio de San Estanislao, a la cual se le asignó el número vital de seguimiento 0200000879225823001 expediente COR-00013-23.

ARTÍCULO SEGUNDO: Evalúese por parte de esta Subdirección la documentación presentada, para que, impartíendole el procedimiento señalado en el ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental (D. No. 1076 de 2015) se expida el respectivo pronunciamiento técnico de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BENJAMIN DI FILIPPO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	ANIBAL HERRERA CASASBUENAS	P U	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.